



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.GF.08-2018/89

BITÁCORA: 08/AQ-0736/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Julio de 2018

LUIS ARMANDO BARRIO RODRIGUEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 79 de fecha 14 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 29 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 25 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RANCHO LA MINA UBICADO EN LA COLONIA PACHECO	Casas Grandes	Chihuahua	LUIS ARMANDO BARRIO RODRIGUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	754826	3329978
2	755014	3330005
3	755064	3330028
4	755109	3330053
5	755269	3330002
6	755259	3329446
7	755414	3329504
8	755562	3329590
9	755948	3329933
10	755974	3329108
11	755592	3329053
12	755606	3328909
13	755494	3328842
14	755330	3328825
15	755232	3328811



16	755144	3328767
17	755059	3328673
18	754955	3328648
19	754732	3328601
20	754708	3328609
21	754373	3328822
22	754212	3328913
23	753957	3328989
24	753878	3329123
25	752708	3330152
26	754650	3330171
27	754680	3329976

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RANCHO LA MINA UBICADO EN LA COLONIA PACHECO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RANCHO LA MINA UBICADO EN LA COLONIA PACHECO	264.4	182.02	168.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RANCHO LA MINA UBICADO EN LA COLONIA PACHECO	168.08 (ciento sesenta y ocho punto ocho)	2325 (dos mil trescientos veinticinco)

Nombre del predio: RANCHO LA MINA UBICADO EN LA COLONIA PACHECO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/07/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	33.14	97	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 31/12/18	Pinus spp.	33.14	512	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 31/12/18	Quercus spp.	33.14	158	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	28.13	95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	28.13	362	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.GF.08-2018/89

BITÁCORA: 08/AQ-0736/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Julio de 2018

2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	28.13	176	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	24.36	76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	24.36	123	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	31.17	111	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	31.17	118	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	24.79	112	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	24.79	130	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	15.8	47	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	15.8	60	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	10.69	34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	10.69	114	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BURO FORESTAL CUAUTLE S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BC15

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RANCHO LA MINA UBICADO EN LA COLONIA PACHECO	D-08-013-RAN-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.GF.08-2018/89

BITÁCORA: 08/AQ-0736/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Julio de 2018

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.GF.08-2018/89

BITÁCORA: 08/AQ-0736/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Julio de 2018

C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-

Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-

Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-

Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-

Responsable Técnico.- BURO FORESTAL CUAUTLE S, DE R.L. DE C.V.

BRP/GAHS/RACQ/RCD.-



